

NUEVAS RESTRICCIONES A LA VENTA DE TABACO FILTRADO

EN EL ÁREA NO INCORPORADA DEL CONDADO DE SANTA CRUZ

Última actualización: 24 de junio de 2026



PREGUNTAS FRECUENTES



¿CUÁL ES LA NUEVA ORDENANZA SOBRE LA VENTA DE TABACO FILTRADO?

La Ordenanza N° 5461 fue aprobada por la Junta de Supervisores del Condado de Santa Cruz en octubre de 2024.

Modifica el Capítulo 5.60 del Código del Condado de Santa Cruz sobre Licencias de Venta al Detalle de Tabaco para prohibir la venta de cigarrillos y puros filtrados.



Escanee el código QR o visite Q.ME-QR.COM/L/ORDENANZA-DEL-TABACO para revisar la ordenanza del Condado.

¿QUÉ PRODUCTOS PROHÍBE LA ORDENANZA?

La ordenanza prohíbe la venta de cigarrillos y puros "parcialmente inconsumibles."

¿QUÉ EJEMPLOS DE PRODUCTOS RESTRINGIDOS ESTÁN INCLUIDOS EN LA PROHIBICIÓN?

Consulte la Infografía para Comerciantes adjunta para ejemplos de productos restringidos.

¿CUÁNDO COMIENZA LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA?

La aplicación de la ordenanza comenzará el 1 de enero de 2027.

¿QUÉ ES UN CIGARRILLO O PURO "PARCIALMENTE INCONSUMIBLE"?

Un cigarrillo o puro parcialmente no consumible es cualquier cigarrillo o puro que contenga un componente o parte incorporada, comúnmente denominada o comercializada como filtro, que no está destinada a ser consumida, ya sea que esté hecha de cualquier material, incluidos, entre otros, plástico, acetato de celulosa, otro material plástico fibroso o cualquier otro material inorgánico, orgánico o biodegradable.

¿ESTO APLICA A TODOS LOS PRODUCTOS DE TABACO?

No, la ordenanza se aplica únicamente a los cigarrillos y puros que contienen un filtro incrustado. Otros productos de tabaco y nicotina, como los cigarrillos y puros sin filtro, tabaco de hoja suelta, tabaco de mascar, productos para vapear y las bolsitas de nicotina, no se ven afectados por esta política.

Todas las regulaciones federales, estatales y locales actuales sobre la venta de tabaco siguen vigentes.

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA →

¿CÓMO SE APLICARÁ ESTA POLÍTICA?

A partir de enero de 2027, la aplicación de la ordenanza incluirá inspecciones periódicas de cumplimiento en las tiendas, en las que se utilizarán agentes uniformados de control del tabaco y diversos agentes encubiertos. La aplicación de la ordenanza se basará en la inspección visual y manual de los productos de tabaco.

La Lista de Tabaco sin Sabor (UTL, por sus siglas en inglés) del Departamento de Justicia de California puede utilizarse como herramienta de referencia. Los comerciantes pueden usar la función de búsqueda para consultar nombres de productos o palabras clave y así determinar si un producto contiene un filtro incrustado.

La determinación final se basa en las características físicas del producto y si cumple con los requisitos de la ordenanza local.

¿CUÁLES SON LAS SANCIONES POR INFRACCIONES?

Las sanciones civiles pueden incluir la suspensión o revocación de su licencia local de venta de tabaco. La violación del Código del Condado de Santa Cruz constituye un delito menor y los infractores están sujetos a las sanciones penales correspondientes, que incluyen una multa de hasta \$1,000 y hasta seis meses en la cárcel del Condado.

¿EL CONDADO AYUDARÁ A LOS COMERCIOS DURANTE ESTA TRANSICIÓN?

Sí. El Condado está reuniendo comentarios para entender mejor las necesidades de los comerciantes.

Se anima a los comerciantes a completar la encuesta anónima que pueden encontrar en el código QR que aparece a continuación o en <https://forms.cloud.microsoft/g/8NARfA5xin>

Sus respuestas pueden ayudar a informar futuros materiales y recursos de divulgación.



¿CÓMO PUEDEN PREPARARSE LOS COMERCIANTES?

Los comerciantes deberían revisar sus prácticas actuales de inventario y suministro en preparación para la fecha de entrada en vigor del 1 de enero de 2027.

